



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la solicitud de desistimiento de la pretensión número 4 de la demanda, condicionada a que no se le condenara en costas, que fuera formulado en audiencia de 11 de agosto de 2022, y toda vez que el apoderado de los demandados se opuso a dicho desistimiento condicionado, de acuerdo con el inciso 5° del artículo 314 del C.G.P., el Juzgado se abstiene de aceptar dicho desistimiento así solicitado.

De otra parte, tal y como se ordenó en diligencia de 11 de agosto de 2022, se designa como perito al señor LUIS CARLOS PINZON SEGURA, para que realice el dictamen pericial encomendado.

Para tal encargo, se fijan como gastos la suma de \$ 400.000, a cargo de los demandantes y demandados por partes iguales, acredítese su pago. Désele posesión al perito, indicándole que deberá rendir el dictamen dentro de los **diez (10) días** hábiles siguientes a la realización del pago aquí fijado. Por Secretaría comuníquese la designación y désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_32_DEL
DIA DE HOY, _09-09-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dea268d50981076c4338f28f568117b3d46e934efc0a0f983f7bfae72a5a6ea**

Documento generado en 08/09/2022 07:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>